

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2500279
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Gabinete del Conseller. Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva (Incumplimiento de la recomendación emitida en el expediente de queja nº 108928).

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

1.1. El 22/1/2025, la persona interesada presentó un escrito de queja en el que manifiesta estos hechos y efectúa las siguientes consideraciones:

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 11/1994 EN EL PARQUE NATURAL DE LA MARJAL DE PEGO-OLIVA

I.- La Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 50.

Funciones del órgano colegiado, lo siguiente:

Aprobación del presupuesto de gestión del espacio natural protegido

Aprobación del programa de gestión

Aprobar una memoria anual de actividades y resultados

Hace más de dos años que no se reúne la Junta Rectora del Parque Natural. Aún no se ha presentado la memoria de gestión de 2022, y claro está, ni las de 2023 y 2024.

II. El artículo 41.4 de la Ley 11/1994 establece: "Los planes rectores de uso y gestión se aprobarán en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la declaración del espacio natural protegido."

En 2025 aún no se ha aprobado el PRUG.

En el expediente 20108928, la Conselleria de Medio Ambiente comunicó al Síndic de Greuges que "se aprobará instrumento unificado (PRUG/Norma de Gestión), cuyo inicio de tramitación se prevé en 2011".

El mencionado expediente resolvió "RECOMENDAR a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda que impulse con determinación la tramitación y aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión y la Norma de Gestión de las zonas de la Red Natural 2000 del Parque Natural de la Marjal Pego-Oliva."

Han transcurrido 14 años desde entonces.

1.2. El 23/1/2025, admitida la queja a trámite, se requiere a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de un detalle de las medidas adoptadas en cumplimiento de la Recomendación emitida con fecha 15/3/2011, en el anterior expediente de queja nº 108928, a saber:

estimamos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda que impulse con determinación la tramitación y aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión y la Norma de Gestión de las zonas de la Red Natural 2000 del Parque Natural de la Marjal Pego-Oliva.

Asimismo, informe sobre las reuniones mantenidas por la Junta Rectora del Parque Natural y las medidas adoptadas para lograr la presentación de las memorias de gestión de los años 2022, 2023 y 2024.

Esa petición de informe no ha recibido ninguna contestación hasta el momento. El requerimiento fue recibido por dicha Conselleria el día 23/1/2025.

1.3. No consta que la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio haya solicitado la ampliación de dicho plazo en un mes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

2 Conclusiones de la investigación

2.1. Derechos y libertades públicas relacionadas con la presente queja.

Como ya se ha indicado, en el anterior expediente de queja nº 108928, se emitió la siguiente Recomendación con fecha 15/3/2011, a saber:

estimamos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda que impulse con determinación la tramitación y aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión y la Norma de Gestión de las zonas de la Red Natural 2000 del Parque Natural de la Marjal Pego-Oliva.

Esta recomendación fue aceptada por la referida Conselleria, mediante comunicación suscrita con fecha 14/4/2011, en la que se indicaba lo siguiente:

(...) le informo que se acepta su recomendación y que, en ese sentido, se están impulsando las actuaciones necesarias para cumplirla (...).

Ha transcurrido casi 14 años desde entonces, sin que conste que se haya aprobado todavía el Plan Rector de Uso y Gestión y la Norma de Gestión de las zonas de la Red Natural 2000 del Parque Natural de la Marjal Pego-Oliva.

Asimismo, ante la falta de remisión del informe requerido por esta institución a la referida Conselleria, no consta información sobre las reuniones mantenidas por la Junta Rectora del Parque Natural y las medidas adoptadas para lograr la presentación de las memorias de gestión de los años 2022, 2023 y 2024.

2.2. Conducta de la administración

El artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, establece lo siguiente:

Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:

- a) No se facilite la información o la documentación solicitada (...).

En el caso que nos ocupa, la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio todavía no ha remitido a esta institución el informe requerido con fecha 23/1/2025 -y recibido por esta entidad el 23/1/2025-, incumplándose el plazo legal máximo de un mes (artículo 31.2 de la citada Ley 2/2021).

Si dicha Conselleria se niega a colaborar con el Síndic de Greuges, se hará constar en las resoluciones que pongan fin al procedimiento, así como en los informes anuales, especiales y extraordinarios que emita el Síndic de Greuges ante Les Corts Valencianes, en cuyo caso se indicará también la identidad de las personas responsables.

La persistencia en las actitudes obstaculizadoras que derive en un comportamiento hostil o sistemáticamente entorpecedor de las investigaciones llevadas a cabo por el Síndic de Greuges, dará lugar a un informe especial de carácter monográfico, en el que se identificará a las autoridades y al personal que sean responsables de lo sucedido.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio:

Primero: RECOMENDAMOS que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la Recomendación emitida por esta institución con fecha 15/3/2011, se adopten todas las medidas que sean necesarias para lograr la aprobación y entrada en vigor del Plan Rector de Uso y Gestión y la Norma de Gestión de las zonas de la Red Natural 2000 del Parque Natural de la Marjal Pego-Oliva, y la presentación de las memorias de gestión de los años 2022, 2023 y 2024, informando sobre las reuniones mantenidas por la Junta Rectora del Parque Natural.

Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana